

0000047

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AIROMAN
CARGO TRANSAIROMANCAR S.A.**

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,
provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.200,00 Número de Acciones 3.200 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 6.400,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL ...

Quito, 04 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(116122

autoportante _ Amigdalones y cauchos: R/E.
Suspensión tipo: Delantero indep. McPherson - trasera con eje de torsión
RUEDAS Y NEUMÁTICOS (4): Delanteros (40%) y traseros (35%) - diferentes marcas
165/65R13 apariencia de regular estado. Aros de acero con tapacuchos tipo cono.
SISTEMA ELÉCTRICO Y ACCESOS. Circuito de arranque y de encendido: OK _ Encendi-
do del motor: ON Batería: descargada Circuito de abastecimiento y acumulación
_ de accesorios y alumbrado (sonoros y mecánicos): OK
CARROCEERÍA Y CABINA EN GENERAL - Pintura en general: Buena, con ralladuras _
Capo: OK. Mascarrilla: OK - Asientos y tapizados: En regular estado, de tela _ Caucho
de piso: En R/E - Parabrisas: delantero OK _ y posterior OK - Vidrios & cerraduras de
puertas: traseras y delanteras con control mecánico - Panel Buena e instrumentos
de panel encendidos _ Tapa de gasolina: cerrada Puertas delanteras y posteriores:
OK _ Porta equipaje: OK Espejos retrovisores: LD OK y LI OK; Retrovisor interno: OK
Guardafangos: delantero LI OK, LD OK - posteriores: LD OK y LI OK Guarda choques:
Delantero LD OK, LI OK - posterior OK Brazos y limpiaparabrisas: Brazos y limpiapa-
rabrisa OK. (3)
Cinturones de seguridad y Nuequeras: 4 * OK _ FAROS Y GUÍAS: Ext. OK - encendidos.
OPCIONALES * ACCESORIOS QUE POSEE Aire acondicionado: OK, pudieran existir
averías ocultas a la inspección ocular
Radio AM/FM/CD: desmontable, sin memoria - Antena: OK -Parlantes incorporados:
4 Llanta de emergencia: usada con arn _ Gata y Llave de rueda: SI
Considerando el estado actual del vehículo en su conteo general, se lo avalúa en la
cantidad de US\$ 7.950,00 SON SIETE MIL NOVENTE CINCUENTA DÓLARES
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El remate tendrá lugar en la Sala de la
Secretaría de Justicia, asistido a este Jefe Judicial, debiendo publicarse el aviso de
remate en uno de los periódicos de amplia circulación que se edite en esta ciudad,
sea este (El Universo, Expreso o El Telégrafo). Se deja establecido que no se aceptar-
án posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del
bien, debiendo acompañar a dicha postura el 10% del valor de la oferta en dinero en
efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado.- Se aclara que el remate será
sobre el cincuenta por ciento del avalúo del vehículo de conformidad con lo normado
en el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil. La Actuaria del despacho, confiera
el correspondiente aviso de remate para su publicación; y, de igual manera compila
con fijar carteles en los parajes principales de esta ciudad de Guayaquil.- El bien se
encuentra en poder del Depositario Judicial Ab. Roberto Silva Chacón.-

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.
Guayaquil, abril 3 del 2013

AB. SARA MARTILLO ARAUJO
SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Abr. 8-9-10 (116240)

**AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS
ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA FRUTIFRESH
CORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

En atención a lo que dispone el artículo 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía **FRUTIFRESH CORP S.A. "En Liquidación"**, a fin de que quienes se consideren como tal, presenten ante el suscrito Liquidador en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Los Ríos #810 entre Av. Nueve de Octubre y Hurtado piso 2 Oficinas 202, de esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo se tomará en cuenta a los acreedores que hayan presentado su reclamación y los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, 1 de abril de 2013

XAVIER VICENTE CASTRO MONCAYO
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Abt. 8-9-10 (115948)

de Constitución de la Sociedad Civil, Mercantil y Comercial ACTIVE
es de quinientos dólares americanos; dentro de la **Diligencia Prepara**
con el **Nro. 48-2013-Ab.FM**.

EXTRACTO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, el día martes ocho de girante el Notario Primero del Cantón Quito, comparecen en calidad de testigos los señores José Eduardo López Gallardo y Fernando Javier Berro, ambos hábiles, mayores de edad, solteros, ecuatorianos, con todos sus propios derechos. Los comparecientes desean conformar una Sociedad Mercantil y Comercial con la finalidad de definir su participación y las pérdidas que provengan de la realización de las actividades que a cabo. La denominación será ACTIVE STEEL, tendrá una duración de un año, el mismo que podrá prorrogarse o disolverse. Su domicilio será en Quito será: UNO.- Diseño y planificación arquitectónica y urbanística, cálculo estructural, topografía; TRES.- Construcción de casas, edificios, puentes, estructuras; CUATRO.- Estudios de factibilidad, diseño, construcción de sistemas de agua potable, alcantarillado, cloacas, etc.; CINCO.- Remodelación, construcción, mantenimiento de edificios conjuntos habitacionales, quintas, haciendas etc.; SEIS.- Servicios en electricidad, albañilería, plomería, pintura, acabados de interiores etc.; SIETE.- Asesoramiento técnico de medidas de seguridad e higiene en edificios; y OCHO.- Todo lo concerniente a la presentación de servicios en la especialidad de construcción en acero estructural, basada en estándares canadienses (CANADIAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION) y americanos (AMERICAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION). A desarrollo de su objeto social la sociedad podrá actuar como representante de la República del Ecuador o fuera de ella de compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades que se relacionen con el objeto social; podrá mandataria y prestar los servicios de asesoría sin limitación de número en las áreas comprendidas dentro del objeto social y en general celebrar todo tipo de actos, convenios o contratos civiles, mercantiles, de cualquier naturaleza que fueran y siempre que se relacionen con su objeto social, lo cual podrá construir, adquirir, arrendar, grabar, enajenar, toda clase de muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancía, materias primas, equipos, herramientas adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento, bienes comerciales e industriales, adquirir a cualquier título patentes, dibujos, industriales, y procedimientos de fabricación y explotarlos, otorgar y facilitar a otras personas naturales o jurídicas, mediante el pago de honorarios, participaciones, podrá celebrar contratos de mutuo acuerdo, girar, pagar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar toda clase de títulos valores, suscribir documentos civiles, y comerciales en general la presente sociedad podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación con el objeto social y objetivos y propósitos establecidos en el presente objeto social y expresado en contrario no serán de ninguna manera limitados o restringidos por referencia de términos de cualquier otra cláusula o de los presentes estatutos. El capital es de quinientos americanos (\$500 USD). El máximo órgano de la sociedad será la Asamblea General de Socios.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 14 de mayo de 2013, las 10h 14. **VISTOS:** Aduco conocimiento de la presente por la calidad de Juzge Titular de esta Judicatura, mediante acción de p 4196-DNP-QC, de 23 de septiembre del 2012.- En lo principal, la demanda tiene como objeto la declaración de nulidad de la resolución que se acepta al trámite especial solicitado.- En consecuencia, se dispuso que se publique un extracto de la petición de Constitución de la Sociedad Civil y Comercial Actual Steel, y, este auto en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Hecho se proveerá lo que en derecho corresponde.- A los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el cable señalado para los posteriores notificaciones.- Actúa la Dra. Mercy Criollo de secretaria designada por el Consejo de la Judicatura.- Notifíquese.- **MANDO LANDAZURI SALAZAR, JUEZ.**

RAZÓN.- Lo que le comunico al público en general para los fines legales siguientes.

DRA. MERCY CRIOLLO B.
SECRETARIA
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA